

III Congrés Advocacia d'Ofici

18/19 MARÇ 2021

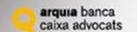
on-line ▶

El valor social de l'Advocacia d'Ofici

#AdvocaciadOfici



Patrocinadors:



**III Congrés
Advocacia
d'Ofici**

18/19 MARÇ 2021

on-line ▶

El valor social de l'Advocacia d'Ofici

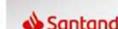
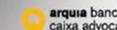


#AdvocaciadOfici

Derecho internacional privado en Derecho de familia en el Turno de Oficio

Joaquín BAYO DELGADO
Abogado. Ex Magistrado de la A.P. Barcelona

Patrocinadors:





Conceptos básicos (I)

Desplazamiento del derecho internacional interno

- La Unión Europea: con los tres poderes de un Estado
- Prevalencia del derecho de la UE (reglamentos directamente aplicables) sobre las normas nacionales (Cf. *federal preemption*)
- Unificación del derecho internacional privado en materia de familia y sucesiones; no en derecho sustantivo (pero a veces, sí procesal)
- Competencia exclusiva para participar en tratados internacionales en esas materias (ej. Protocolo de La Haya de 223/11/2007, sobre ley aplicable a los alimentos)
- Normas asimétricas para distintos Estados de la UE (Dinamarca...)
- Reglamentos de cooperación reforzada (ej. Reglamentos UE/1259/2010 sobre ley aplicable al divorcio y separación matrimonial; UE/2016/1103, sobre regímenes ec.-matrimoniales; y UE/2016/1103, ídem parejas registradas)



Conceptos básicos (II)

- Efectos de las normas internacionales
 - Competencia de los Estados UE con independencia de las partes (salvo preceptos expresamente intra-UE); posibilidad de aplicar el dº convencional o interno supletoriamente
 - Ley aplicable designada puede ser de un estado tercero: *erga omnes*
 - Ejecución: no *erga omnes*, solo resoluciones de Estados UE, Partes de un Convenio
- La residencia habitual, criterio principal
- Momento de la demanda (salvo liquidación régimen económico-matrimonial)
- Conceptos autónomos:
 - Custodia/potestad parental (art. 5.a Convenio LH 1980)
 - Pensión compensatoria=alimentos (*considerando* 11 R 4/2009)
 - Uso vivienda ¿alimentos, medida de protección de menores?
 - Acreedor de alimentos: ¿el progenitor o el menor?



Conceptos básicos (III)

- “Dépeçage”: Cada materia tiene sus normas de competencia, ley aplicable y reconocimiento, ejecución y cooperación.
- Frecuentes coincidencias y, a veces, “prórroga de jurisdicción”
- Posibilidades de pacto (en capitulaciones, por escrito, en el proceso) sobre:
 - Jurisdicción (p.ej. art. 12 B Ibis, arts. 7 Reglam. Regímenes/Uniones reg.
 - Ley aplicable: art. 5 Roma III, arts. 22 Reglam. Regímenes/Uniones reg.
- Examen de oficio de la competencia y ley aplicable
- Prueba del derecho extranjero
- Títulos ejecutivos europeos: *visitas y retorno del menor*
- Regímenes normativos:
 - Comunitario
 - Convencional multilateral
 - Convencional bilateral (que no abordaremos)
 - Dº Internacional Privado Nacional

• **Consultar siempre Prontuario de auxilio judicial internacional:**
<http://www.prontuario.org/prontuario/es/Civil/Consulta/?id0=0>

Pero atención a la aplicación de Reglamentos en jurisdicción (salvo preceptos específicamente intra-europeos) y ley aplicable y Convenios sobre ley aplicable-→ ERGA OMNES

• **Red Judicial Europea:** https://e-justice.europa.eu/content_ejn_in_civil_and_commercial_matters-21-es.do



Conceptos básicos (IV): reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras

- **Ámbito de aplicación:**
 - Soberanía nacional/competencia exclusiva: Reg. UE/1215/2012 art. 24.5 y LOPJ 22.e
 - A veces la competencia territorial de ejecución viene determinada por el reglamento
- **Conceptos:**
 - Reconocimiento automático
 - Reconocimiento a título principal
 - Reconocimiento incidental
 - Inscripción
 - Declaración de fuerza ejecutiva (=ejecutividad)
 - Ejecución propiamente dicha
 - Oposición a la ejecución
- Efectos distintos según regímenes (UE, convencional, bilateral, LCJIMC)
- Títulos ejecutivos europeos: *visitas y retorno del menor*



CASO PRÁCTICO (1)

Divorcio de dos colombianos, residentes en Cataluña, con tres hijos menores que viven con ellos.

- Jurisdicción
 - Divorcio: art. 3 Reglamento 2201/2003
 - Resp. Parental: art. 8 ídem
 - Pensión compensatoria y p. alimenticia: art. 3 Reglamento 4/2009
 - Liquidación régimen ec.: art. 5.1 Reglamento 2016/1103 & art. 807 LEC
- Ley aplicable:
 - Divorcio: art. 8 Reglamento 1259/2010
 - Resp. Parental: art. 15 Convenio LH 1996
 - Alimentos: art. 3 Protocolo LH 2007
 - Liquidación régimen ec.: art. 9.2 CC; desde 29/1/2019: art. 26 Reglamento 2016/1103



CASO PRÁCTICO (2)

Divorcio de dos colombianos, residentes en Cataluña, con un único hijo que vive en Colombia con la abuela materna

- Jurisdicción:
 - Divorcio: art. 3 Reglamento 2201/2003
 - Resp. Parental:
 - art. 12 R 2201/2003 (si lo aceptan ambos)
 - art. 14 R 2201/2003 → art. 22 quáter.d) LOPJ: residencia de los padres en España
 - P. compensatoria y p. alimenticia: art. 3 Reglamento 4/2009
 - Liquidación régimen ec.: art. 5.1 Reglamento 2016/1103 & art. 807 LEC
- Ley aplicable:
 - Divorcio: art. 8 Reglamento 1259/2010
 - Resp. Parental: arts. 15 y 17 Convenio LH 1996
 - Pensión compensatoria: art. 3 Protocolo LH 2007
 - Pensión alimenticia: art. 4.3 Protocolo LH 2007
 - Liquidación régimen ec.: art. 9.2 CC; desde 29/1/2019: art. 26 Reglamento 2016/1103



CASO PRÁCTICO (3)

Divorcio de un marroquí, demandante, contra su esposa marroquí, que vive en Marruecos con los tres hijos comunes

- - Jurisdicción:
 - Divorcio: art. 3 Reglamento 2201/2003
 - Resp. Parental: art. 61 R 2201/2003 → art. 10 Convenio LH 1996 (si hay acuerdo)
 - P. compensatoria y p. alimenticia: arts. 3 Reglamento 4/2009
 - Liquidación régimen ec.: art. 5.2 Reglamento 2016/1103: si lo aceptan ambos ; & art. 807 LEC
- Ley aplicable:
 - Divorcio: art. 8 Reglamento 1259/2010
 - Resp. Parental: arts. 15 y 17 Convenio LH 1996
 - Pensión compensatoria: art. 5 Protocolo LH 2007
 - Pensión alimenticia: art. 3 Protocolo LH 2007
 - Liquidación régimen ec.: art. 9.2 CC; desde 29/1/2019: art. 26 Reglamento 2016/1103



CASO PRÁCTICO (4)

Sustracción a Rusia de un niño ruso/español, residente en Badalona, por su madre, rusa; el padre, español, permanece en Badalona

- Aplicar el Convenio de La Haya 1980: competencia de los tribunales rusos
 - Exigir la aplicación del art. 21 Convenio LH 1980 para tener **derecho de visita** mientras se tramita el proceso
 - Exigir la aplicación del art. 16 Convenio LH 1980 (no puede haber pleito de custodia mientras se tramita el retorno) en el país a donde se ha sustraído al menor
 - Exigir la aplicación del art. 17 Convenio LH 1980 (el no retorno no puede basarse en que, en el país a donde se ha sustraído el menor, hay resolución de custodia o sea ejecutable en él una resolución de custodia de otro país)
- Aplicar el Convenio de La Haya 1996: competencia de los tribunales españoles:
 - Art. 7: El Estado de la residencia anterior a la sustracción (España) conserva la competencia para la responsabilidad parental, custodia incluida, hasta nueva residencia consentida explícita o tácitamente (un año desde el conocimiento del lugar donde está el niño)
 - Art. 15: ese Estado aplica su propia ley (en nuestro caso la española; si la residencia estaba en Cataluña, CCCat).
 - Arts. 23 y ss.: ejecución (que puede implicar retorno) en el Estado donde está el niño, con causas de denegación limitadas
- También cabe ejecutar según el Convenio hispano-ruso de 29/10/1990



CASO PRÁCTICO (5)

Ejecución de una sentencia de divorcio rumana, en cuanto a los alimentos que fija a favor de un menor rumano residente con su madre en Lleida y a cargo del padre, residente en Barcelona.

- Es de aplicación el Reglamento 4/2009
 - Art. 17: directamente a ejecución
 - Art. 41 → art. 50 LEC (no 545.1 LEC): competencia de los juzgados de Barcelona (Lleida, lugar de cumplimiento, art. 545.3 LEC)
 - Art. 20: documentos necesarios
 - Art. 21: causas limitadas de oposición a la ejecución

**III Congrés
Advocacia
d'Ofici**

18/19 MARÇ 2021

on-line ▶

**El valor social de
l'Advocacia d'Ofici**



#AdvocaciadOfici

MUCHAS GRACIAS

¿Comentarios?

¿Preguntas?

j.bayo@icab.cat

Patrocinadors:

